



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO

ENTRE:

De una parte, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, instituida de conformidad a la Constitución de la República Dominicana y regida por las disposiciones en la Ley núm. 18-24 de fecha 27 de junio de 2024, con personalidad jurídica, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-00762-2 y sede en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidenta, la **DRA. EMMA POLANCO MELO**, dominicana, mayor de edad, casada, contadora, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 257
de igual domicilio, y quien en lo adelante se denominará "**CCRD**" o por su denominación completa.

De la otra parte, el **CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO (CODESSD)**, organizado y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana y su reglamento interno, identificado con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 430-29131-5, con sede en la avenida Francia No.41, Don Bosco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su presidente, el **LICDO. RAFAEL SAMUEL SENA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 257
de igual domicilio, y quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará "**CODESSD**" o por su denominación completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, cuando fueren referidas la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** y el **CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO (CODESSD)** en conjunto, se denominarán como "**LAS PARTES**", reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas suficientes para celebrar el presente Acuerdo.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, conforme al artículo 248 de la Constitución de la República Dominicana.

257

CONSIDERANDO (2): Que la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), tiene entre sus atribuciones, según lo contenido en el artículo 15, numerales 6, de la Ley 18-24 de fecha 27 de junio de 2024, examinar las cuentas generales y particulares de la República, auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año apruebe el Congreso Nacional, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes y realizar investigaciones especiales a requerimiento de una o ambas cámaras legislativas, para lo cual se hace necesario que la misma cuente con un personal técnico calificado, sólidamente formado, y a la vanguardia en los conocimientos sobre control externo gubernamental, el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la innovación.

CONSIDERANDO (3): Que, entre otras, son atribuciones de la Presidenta de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), de acuerdo al artículo 41, numerales 2, 9 y 21 de la referida Ley 18-24, las siguientes: "2) Ser representante oficial y legal del Pleno de la Cámara de Cuentas (...) asimismo, 9) Autorizar con su firma todos los documentos que impliquen gastos, inversiones, erogaciones y toda documentación externa de la institución, para lo cual podrá designar miembros del Pleno o servidores públicos de la Cámara de Cuentas para que puedan firmar conjuntamente o bajo firma; (...) y 21) Aprobar la firma de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, relacionados con sus funciones, previa puesta en conocimiento al Pleno de la Cámara de Cuentas e instruir la realización de procedimientos, análisis, inspecciones y verificaciones en adición a lo establecido en el plan anual en los casos que lo considere necesario."

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 50 de la Ley 18-24, establece que la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD), dispondrá de personal altamente calificado, de reconocido prestigio profesional y valor ético, para cuya gestión dispondrá de adecuados sistemas de administración de recursos humanos que tomen como referencia principal la competencia en su área de especialidad, el desempeño en el cargo, los progresos demostrados y la conducta personal y profesional, de conformidad con el reglamento a que se refiere el artículo siguiente, sistema que forma parte de la estructura de carrera especial.

CONSIDERANDO (5): Que el CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO (CODESSD), es una organización privada sin fines de lucro de carácter consultivo, en la que participan los sectores sociales, empresariales, municipales y gubernamentales, con el propósito de trabajar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo social, económico y cultural en la República Dominicana, contribuyendo con el progreso y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (6): Que el CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO (CODESSD), se encuentra conformado por empresas, con sus capítulos de responsabilidad social corporativa, ONG's nacionales y extranjeras, así como también, profesionales independientes y ciudadanos, con un mismo objetivo, promover, financiar y

ejecutar programas y proyectos de desarrollo integral en la República Dominicana que aporten a la solución de los principales problemas del país.

CONSIDERANDO (7): Que entre los objetivos promovidos por el **CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO (CODESSD)**, se encuentran el de generar sinergia entre la sociedad, las empresas y ONG's desde diferentes plataformas, promover la inversión, creación de empleos y mejora institucional, aportando significativamente al fortalecimiento de las instituciones, así como, de la democracia dominicana desde su fundación.

CONSIDERANDO (8): Que **LAS PARTES**, son entidades jurídicamente reconocidas por el marco constitucional y legal, por lo que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, comparten fines y valores, lo que genera para sí, el interés de formalizar sus lazos de cooperación y fomentar los valores institucionales comunes.

CONSIDERANDO (9): Que ambas instituciones comparten la convicción de que la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en la gestión pública constituyen pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y el fomento del desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (10): Que la **CCRD**, mediante su función fiscalizadora, aporta al control y la correcta aplicación de los recursos públicos, y que el **CODESSD**, a través de sus procesos de concertación y propuestas estratégicas, promueve la participación ciudadana y la mejora continua de las políticas públicas, acuerdan unir esfuerzos y capacidades en un marco de cooperación institucional.

CONSIDERANDO (11): Que, como materialización de su interés recíproco, las partes establecen el presente acuerdo, con la finalidad de fortalecer su colaboración académica y técnica, mediante la ejecución de actividades de formación y de cooperación que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y Fiscalización.

Por tanto, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libres y voluntariamente, suscriben el presente **Acuerdo Marco de Cooperación**, con sujeción a las cláusulas siguientes:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Objeto. Este acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración e intercambio institucional general entre **LAS PARTES** para fomentar la cooperación y asistencia en temas y acápites de interés común como consultas e intercambios relativos a reformas normativas, regulatorias y reglamentarias, implementación de mejoras de carácter jurídico y rediseño institucional, exámenes y evaluaciones de proyectos y, cualquier otra iniciativa en aras del avance orgánico y sistemático del órgano constitucional, lo cual incluye muy especialmente acompañamiento

en la celebración de programas, diplomados, cursos y cualquier otra iniciativa, además de incluir apoyo en la preparación de malla curricular u oferta educativa, así como, colaboración en los temas relacionados con el ejercicio de sus funciones, la transparencia, la buena administración y la fiscalización de los fondos públicos.

Artículo Segundo: Actividades y responsabilidades conjuntas y particulares. Para cumplir lo acordado, de manera no limitativa, LAS PARTES realizarán las actividades que se detallan a continuación:

- I. Acompañamiento en la preparación y presentación de propuestas de modificación de disposiciones normativas afines;
- II. Acompañamiento en el seguimiento a las estadísticas de cumplimientos e incumplimientos, así como, mejoras en materia de Declaración Jurada de Patrimonio;
- III. Acompañamiento en la reestructuración orgánica y reglamentación interna;
- IV. Acompañamiento y propuestas en avances tecnológicos.

Compromisos de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD):

- I. Poner a disposición de CODESSD, reportes de auditorías recientes y estadísticas relevantes, en la medida en que la normativa lo permita, para nutrir los procesos de consulta y análisis social.
- II. Participar activamente en las mesas de trabajo, foros y talleres organizados por CODESSD, aportando criterios técnicos, experiencias de casos de estudio y lecciones aprendidas.
- III. Brindar capacitaciones a los miembros y equipos de CODESSD sobre normativas, procedimientos de auditoría pública y uso de herramientas de control ciudadano.
- IV. Facilitar el acceso a plataformas digitales y recursos logísticos necesarios para el desarrollo de actividades conjuntas.
- V. Incorporar, dentro de su alcance institucional y plazos establecidos, las recomendaciones técnicas y sociales acordadas en los informes de seguimiento y evaluación conjunta.
- VI. Designar un coordinador interno con facultades para gestionar solicitudes de información, validar agendas y dar seguimiento a compromisos adquiridos en el marco de este Acuerdo.



Compromisos del CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO (CODESSD):

- I. Convocar y coordinar mesas de trabajo y foros temáticos, garantizando la presencia de representantes de la sociedad civil, el sector productivo y las autoridades locales.
- II. Facilitar la participación ciudadana, mediante procesos de consulta, encuestas y talleres presenciales o virtuales para recabar propuestas y diagnósticos sobre la gestión fiscal.
- III. Elaborar y presentar informes periódicos sobre percepciones, recomendaciones y hallazgos ciudadanos relacionados con la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- IV. Diseñar materiales de apoyo y metodologías participativas que contribuyan al seguimiento social de los resultados de las auditorías y acciones de la Cámara de Cuentas.
- V. Difundir, a través de sus canales de comunicación (redes sociales, boletines y eventos), los avances, resultados y buenas prácticas surgidas del trabajo conjunto.
- VI. Designar un enlace institucional con capacidad de decisión y conocimiento de las dinámicas de concertación social, quien será responsable de coordinar cronogramas y recursos logísticos.
- VII. Colaborar con los medios que tiene a su favor para crear programas formativos, cursos, diplomados, talleres, conferencias, podcasts, así como también, campañas de edificación a la ciudadanía con relación al control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado.
- VIII. Poner a disposición sus instalaciones para la realización de actividades académicas que se requiera para tales fines.

Artículo Tercero: Recursos financieros. LAS PARTES convienen desplegar su accionar diligente para gestionar y aportar los fondos necesarios que permitan llevar a cabo los proyectos descritos en el presente acuerdo. Esta identificación de fondos no conllevará compromisos económicos o financieros para ninguna de LAS PARTES frente a la otra, a menos que suscriban o hayan suscrito algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

Artículo Cuarto: Reciprocidad. Cada una de LAS PARTES se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión seleccionado.

Artículo Quinto: Vigencia, renovación y modificaciones. Este acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo someterse anualmente, durante su vigencia, a las revisiones y modificaciones que fueren necesarias, así como a la evaluación de los trabajos realizados durante el periodo. Vencido



este plazo, si ninguna de LAS PARTES ha notificado interés en su rescisión, se entenderá que su vigencia se renueva tácitamente por el mismo tiempo.

Párrafo I. LAS PARTES podrán dar por terminado este acuerdo mediante comunicación escrita o por correo certificado con acuse de recibo de la otra parte, con sesenta (60) días calendarios de anticipación.

Artículo Sexto: Otras disposiciones. Previo consenso entre LAS PARTES, los resultados del presente acuerdo podrán ser publicados en documentos institucionales, recayendo en ambas la responsabilidad de elaboración y edición.

DSS

Artículo Séptimo: Confidencialidad. LAS PARTES guardarán estricta confidencialidad de la información que se maneje en los convenios derivados del presente Acuerdo, salvo aquellos que sean públicos por los procedimientos a ejecutar o que expresamente deseen comunicar LAS PARTES.

Artículo Octavo: Del uso de logotipos e imagen institucional. LAS PARTES acordarán previo al inicio de cada acción conjunta, los términos para el uso de sus respectivos logotipos e imagen institucional, incluyendo publicaciones, declaraciones comunes, contenido digital, eventos y actividades académicas.

Artículo Noveno: Reconocimiento del acuerdo de cooperación. El presente acuerdo se constituye de manera completa para LAS PARTES, por consiguiente, deja sin efecto todo concierto previo, verbal o escrito, por uso o por costumbre, suscrito entre ellas y con igual identidad o similitud de objeto.

Artículo Décimo: Responsabilidad e independencia. LAS PARTES, convienen especificar la prohibición de realizar acuerdo o declaración en nombre de la otra, limitándose estrictamente a los términos y obligaciones suscritas, por lo que, no necesariamente se refrendan las ideas y actuaciones particulares de sus pares.

Párrafo I. Para el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo, LAS PARTES designan:

Por la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD):

- Licdo. Francisco Franco, Miembro coordinador.

Por el CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO (CODESSD):

- Licdo. Samuel Sena, Presidente.
- Dr. Pascal Peña Pérez, Director del CODESSD Academy.

Párrafo II. LAS PARTES convienen que las personas designadas para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda derivados de este acuerdo, estará bajo la



dependencia directa de la parte que lo hubiere designado o contratado, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra como empleador sustituto.

Párrafo III: El presente acuerdo entre LAS PARTES no las limita a realizar otros convenios o acuerdos similares con otras Instituciones del sector público o privado.

Artículo Décimo Primero: Revisión anual de resultados. En diciembre de cada año LAS PARTES revisarán la consecución de las metas para el período e intercambiarán comunicaciones proponiendo los temas, formas y métodos de colaboración que consideren factibles para el período inmediato y establecerán las fechas de encuentro para convenir los acuerdos específicos y planes de trabajo pertinentes.

Artículo Décimo Segundo: Solución de controversias. LAS PARTES, declaran y acuerdan someter cualquier diferendo a mecanismos no adversariales para la solución de conflictos.

Artículo Décimo Tercero: Caso fortuito o de fuerza mayor. LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento parcial o total de este acuerdo, originados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del dominio de la voluntad de LAS PARTES y que no pueda preverse, o aún en tal caso, no pueda evitarse.

Párrafo I: Tales causas de fuerza mayor o caso fortuito pueden incluir, sin ser limitativos, las ocasionadas por la naturaleza (ciclones, huracanes, terremotos, maremotos, granizadas, etc.) o por el hombre que sean de gran alcance o impacto social (declaratorias de estado de emergencia, huelgas generales, guerra civil, actos delictivos o criminales, otras similares) o sanitarias (epidemias, pandemias, emergencias sanitarias en general, otras similares), debidamente declarados como tal por las autoridades estatales.

Párrafo II: Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el retraso que esta les hubiere ocasionado.

Artículo Décimo Cuarto: Prohibición de cesión de derechos. *Carácter intuitu personae.* El presente acuerdo se ha celebrado *intuitu personae* en consideración a las personas de LAS PARTES, quienes se comprometen a no ceder, traspasar, delegar o subarrendar, bajo ninguna modalidad, ni en todo ni en parte sus compromisos y derechos asumidos en el presente acuerdo, a menos que exista el consentimiento para ello por escrito de la otra parte.

Artículo Décimo Quinto: Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias derivadas del presente convenio, LAS PARTES eligen el domicilio supra indicado en las credenciales de los firmantes.

Artículo Décimo Sexto: LAS PARTES declaran que los firmantes, en su calidad de representantes legales se encuentran autorizadas para someter a sus respectivas

instituciones a los términos del presente acuerdo, encontrándose debidamente notificadas e informadas de lo estipulado en su contenido.

Hecho y firmado en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

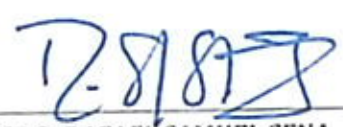
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD):




DRA. EMMA POLANCO MELO
Presidenta

POR EL CONSEJO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE SANTO DOMINGO
(CODESSD):




LICDO. RAFAEL SAMUEL SENA
Presidente

Yo, LICDO. RAFAEL ATAHUALPA CABRERA SARITA, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 2909, Certifico y Doy Fe: que las firmas que anteceden al presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por la DRA. EMMA POLANCO MELO y el LICDO. RAFAEL SAMUEL SENA, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer, quienes bajo la fe del juramento hacen constar que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


LICDO. RAFAEL ATAHUALPA CABRERA SARITA,
Notario Público.

